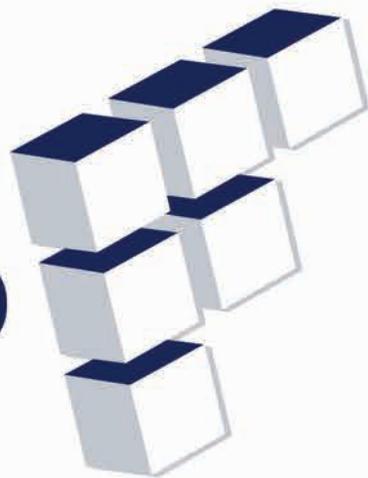


Contrato para la formación y el aprendizaje

Por tu
Futuro



academia
el futuro
centros de formación



Nuestra
experiencia
es nuestra mayor **garantía**

Academia el Futuro S.L.U.

Calle Juan Pablo II, 64 B Bajo, 18013 Granada

Teléfono: 900 100 404 | Fax: 900 101 528

www.academiafuturo.com | info@academiafuturo.com

Centro autorizado por el Sepe N°1800020466



Academia el Futuro: Introducción.....	6
01. El contrato para la formación y el aprendizaje	8
02. Requisitos de los trabajadores	8
03. Formalización del contrato	9
04. Duración	10
05. Prórrogas del contrato.....	11
06. Jornada	12
07. Periodo de prueba.....	12
08. Extinción del contrato.....	13
09. Límites de contratos por centro de trabajo	13
10. Contratación por parte del Autónomo.....	14
10.1. Derecho a la prestación por desempleo	15
11. Contratación en el Régimen Agrario con un contrato para la formación y el aprendizaje.....	15
12. Seguridad Social	16
12.1. Aspectos generales	16
12.2. Cálculo de la base de cotización de los contratos para la formación y el aprendizaje	17
12.3. Reducciones de cuotas en el contrato para la formación y el aprendizaje	18
12.3.1. Requisitos.....	18
12.3.2. Exclusiones	19
12.3.3. Incentivos a la contratación por transformación en indefinidos	20
13. Actividad formativa	20
13.1. Tutorías vinculadas al contrato.....	21
14. Bonificación del coste de la formación	22

15. Tabla de cuantías para solicitar bonificación el primer año	24
16. Tabla de cuantías para solicitar bonificación el segundo y tercer año	25
17. Retribución del trabajador	26
18. Tramitación de la documentación en los Organismos Públicos ..	27
19. Documentación a enviar a Academia el Futuro	27
20. Documentación a presentar a la finalización del contrato	28
21. Pasos visualizados a realizar para tramitar correctamente el contrato para la formación y el aprendizaje	28
21.1. Sistema Red	28
21.2. Contrat@ y usuarios de Netcontrat@	29
21.2.1. Usuarios de Contrat@	29
21.2.2. Usuarios de Netcontrat@	32
22. Pasos visualizados para comunicar el Anexo de formación a Contrat@	36
22.1. Anexo en Contrat@	36
22.2. Datos a cumplimentar. CIF: B18495838	37
23. Ventajas empresario, trabajador y asesoría	38
23.1. Empresario	38
23.2. Trabajador	39
23.3. Asesoría	40
24. Relación de ocupaciones homologadas	41
25. Normativa aplicable	49
26. Preguntas y respuestas de los usuarios	50
27. Enlaces de interés	61
28. Anexos	61



Desde su creación en el año 1985, Grupo Futuro ha experimentado un gran crecimiento y diversificación de sus líneas de negocio. El éxito de este crecimiento se basa en la continua mejora de sus procesos, calidad de la formación que presta y en la experiencia y entrega de su equipo de especialistas, que han convertido al grupo en un referente nacional en formación.



Somos un Centro acreditado por el Servicio Público de Empleo Estatal con N°1820466 para impartir la formación teórica en los contratos para la formación y el aprendizaje, tanto en su modalidad presencial como a distancia. Actualmente tenemos 68 ocupaciones homologadas que abarcan todos los sectores del ámbito laboral.

El éxito de nuestro grupo empresarial se basa en la confianza depositada en nosotros por los clientes y en nuestro equipo humano, de carácter multidisciplinar, formado por 100 profesionales en plantilla, expertos docentes que aúnan sus esfuerzos para llevar a cabo una gestión integrada de todos y cada uno de los procesos de gestión de la formación; desde la captación del alumnado, hasta la gestión y seguimiento tutorial especializado (atendiendo a las especiales necesidades de cada uno de los alumnos) que sin lugar a dudas confiere un valor añadido e incuestionable a nuestra labor.

Nuestra experiencia es nuestra mayor garantía, centrándonos en la formación de calidad como medio de desarrollo personal y profesional en la sociedad del conocimiento, anteponiendo la satisfacción del cliente ante cualquier situación.

El contrato para la formación y el aprendizaje se ha renovado para promover e incentivar la contratación de menores de 30 años, que podrán incorporarse al mercado de trabajo con las mejores condiciones laborales para el trabajador y las mayores ventajas para el empresario.

MÁS ECONÓMICO:

Sin costes en seguros sociales, o una cuota reducida mensual y un ahorro para la empresa. Entre salario y seguros sociales puede superar el 50%.



MÁS FORMACIÓN:

Cualificación teórica (impartida a distancia) y práctica para los trabajadores, según las necesidades de su empresa. Los gastos de formación se bonifican al 100% en los seguros sociales. Mejor oportunidad para contratar a jóvenes.

Para una mayor información y agilidad en la tramitación de los contratos, tenemos a su disposición a nuestros profesionales en contratos, llamando al 900 100 404 le atenderán y le generarán todos los documentos necesarios, o a través de nuestra web www.academiafuturo.com podrá generarlos e imprimirlos. En la zona privada para colaboradores tiene toda la información actualizada de los contratos, cursos, liquidaciones, así como acceso gratuito a bases de datos, donde puede consultar convenios colectivos, y muchos servicios más.

Academia el Futuro le ofrece de manera gratuita la aplicación de Netcontrat@, que le permitirá comunicar las altas de sus contratos online con Contrat@ y Sistema Red, simplificando el proceso de comunicación y reduciendo el tiempo empleado con total seguridad en las transacciones.

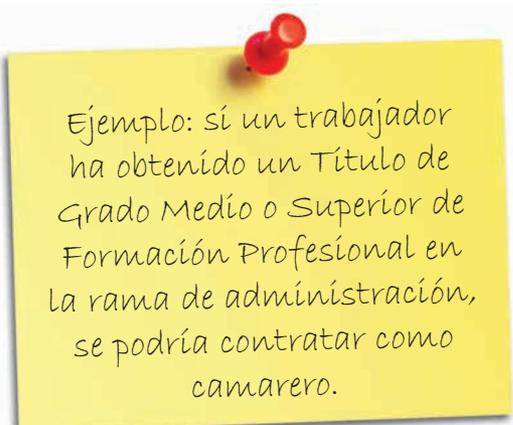


01 El contrato para la formación y el aprendizaje

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la **cualificación profesional de los trabajadores** en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

02 Requisitos de los trabajadores

- Se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 años. (Según Disposición transitoria novena de la Ley 3/2012, podrán celebrarse con menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%).
- No tener cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo para poder concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.
- Se puede celebrar este tipo de contrato con aquellas personas que posean una titulación, siempre y cuando la cualificación profesional bajo la que se contrate sea distinta a la titulación.
- El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de Diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.



Ejemplo: si un trabajador ha obtenido un Título de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en la rama de administración, se podría contratar como camarero.

03 Formalización del contrato

- El contrato para la formación y el aprendizaje y el Anexo II “Acuerdo para la actividad formativa en contrato para la formación y el aprendizaje”, deberán formalizarse por escrito haciendo constar expresamente el contenido del contrato (nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo para el que se concierta, duración del contrato, el tiempo dedicado a la formación teórica y su distribución).
- El contrato, así como sus prórrogas, se deberán comunicar al Servicio Público de Empleo en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.



- El Anexo II “Acuerdo para la actividad formativa en contrato para la formación y el aprendizaje”, aunque se comunique mediante Contrat@, hay que enviar original firmado y sellado a Academia El Futuro lo antes posible, para su posterior envío a la Dirección Provincial del SEPE de la localidad donde esté ubicado el puesto de trabajo, según Orden ESS/2518/2013, de 26 de Diciembre, modificada por la Orden ESS/41/2015, de 12 de Enero.
- El empresario queda obligado a comunicar la terminación de los contratos en el plazo de los diez días siguientes a la terminación.
- El empresario entregará y notificará a los representantes de los trabajadores una copia del contrato, las prórrogas o las denuncias, si las hubiera, en el plazo de diez días.

04 Duración

- La **duración mínima** del contrato será de **un año** y la **máxima** de **tres años**, si bien mediante convenio colectivo podrá establecerse distintas duraciones del contrato, sin que la duración mínima pueda ser inferior a seis meses ni máxima de tres años, salvo personas con discapacidad que se podrá ampliar hasta los 4 años (Disposición adicional 2ª del Real Decreto 1529/2012, de 8 de Noviembre).
- Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad **interrumpirán el cómputo de duración del contrato**. (Párrafo segundo del artículo 11.2 b del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de Julio).

Atendiendo a ello, si se interrumpe el cómputo de la duración de un contrato/prórroga, debe:

- » **Notificar al Centro de Formación** la fecha de baja y, posteriormente, la fecha de alta, para añadir ese período a la finalización del contrato/prórroga o cuando el trabajador se reincorpore a la empresa.
 - » **Comunicar a la Oficina de Empleo** la interrupción del contrato/prórroga y su fecha de finalización prevista.
 - » Asegurarse **antes de formalizar una nueva prórroga** si el período anterior ha estado interrumpido, para comunicar la prórroga con las fechas que correspondan de acuerdo a las previsiones de los puntos anteriores.
 - » **No aplicar bonificaciones** por formación teórica durante el período en el que esté interrumpido el contrato/prórroga.
- Expirada la duración máxima del contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador **no podrá** ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para una actividad laboral distinta.

- La empresa podrá recabar previamente a estos efectos una certificación en su Servicio Público de Empleo, sobre las posibles contrataciones en esta modalidad de contrato para la formación que el trabajador haya tenido en otras empresas.
- No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido **desempeñado con anterioridad** por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

05 Prórrogas del contrato

El contrato de formación y aprendizaje se podrá prorrogar hasta por dos veces, con una **duración mínima de cada prórroga de seis meses**, dentro de la duración máxima del contrato de tres años.

Los contratos para la formación y el aprendizaje se considerarán prorrogados tácitamente como **contratos ordinarios por tiempo indefinido**, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación, si la persona trabajadora continuara prestando servicios tras haberse agotado la duración de contrato y no hubiera mediado denuncia expresa.



06 Jornada

El contrato para la formación y aprendizaje se realizará a jornada completa (suma de tiempo efectivo y tiempo de formación teórica).

El tiempo de trabajo efectivo habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, ni al 85% durante el segundo y tercer año de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajos a turnos. (Artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores. Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Se considerará trabajador nocturno a aquel que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a aquel que se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.)

07 Periodo de prueba

- Según el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que, en su caso, se establezcan en los convenios colectivos, en ningún caso podrá exceder de dos meses.



- El empresario y el trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de prueba. Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.
- Si al término del contrato la persona trabajadora continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración del contrato para la formación y el aprendizaje, a efectos de antigüedad en la empresa.

08 Límites de contratos por centro de trabajo

No existe límite en el número de contratos de formación y aprendizaje. Una empresa podrá realizar tantas contrataciones en esta modalidad como crea oportunas, salvo que por convenio colectivo se establezca algún límite.

09 Extinción del contrato

La extinción del tiempo convenido requerirá **denuncia previa** de alguna de las partes.

La parte que formule la denuncia deberá notificar al otro la terminación del contrato con una antelación mínima de **quince días** a su terminación.

El incumplimiento por parte de la empresa del plazo señalado dará lugar a una indemnización a la persona trabajadora equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

10 Contratación por parte del Autónomo

El empresario autónomo puede contratar a los hijos como trabajadores por cuenta ajena si son **menores de 30 años**, independientemente si conviven con el o no, en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, teniendo derecho a una reducción del 100% de las cuotas de la Seguridad Social.

“Disposición adicional décima. Encuadramiento en la Seguridad Social de los familiares del trabajador autónomo de la Ley 20/2007, de 11 de Julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Los trabajadores autónomos podrán contratar, como trabajadores por cuenta ajena, a los hijos menores de 30 años, aunque convivan con él. En este caso, del ámbito de la acción protectora dispensada a los familiares contratados quedará excluida la cobertura por desempleo.

Se otorgará el mismo tratamiento a los hijos que, aún siendo mayores de 30 años, tengan especiales dificultades para su inserción laboral. A estos efectos, se considerará que existen dichas especiales dificultades cuando el trabajador esté incluido en alguno de los grupos siguientes:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.”

El empresario autónomo sin asalariados que contrate a un solo familiar, que no conviva con él ni esté a su cargo, tendrá derecho a la reducción del 100% en las cuotas de la Seguridad Social.

10.1. DERECHO A LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

El trabajador tendrá derecho a la prestación por desempleo siempre que:

- No conviva con el familiar.
- Si convive con el familiar, se valorarán datos que prueben el tiempo de prestación de servicios y cotización a la Seguridad Social (trabajo efectivo, modificación del régimen de afiliación, determinación de parentesco, etc.).

Se han creado en el sistema Red dos nuevos colectivos para identificar los contratos de formación:

- Suscritos con hijos de trabajadores autónomos que están exentos de la cotización por Desempleo, por lo que para estos supuestos ya no se deberá informar la clave de deducción CD25 (Exención Desempleo hijos menores de 30 años de autónomos).
Estos nuevos colectivos que deberán ir informados en el campo 1269 del segmento DAT dentro del fichero FAN son:
 - » 4201 - Hijos menores de 30 años - No cotizan por desempleo.
 - » 4202 - Hijos con discapacidad - No cotizan por desempleo.

*Fuente: Boletín de Noticias del Sistema
Red 3/2013 de 25/04/2013*

11 Contratación en el Régimen Agrario con un contrato para la formación y el aprendizaje

Deberá solicitar un Código Cuenta de Cotización (CCC) asociada a la cuenta principal que la empresa tenga asignada en el Régimen Especial Agrario integrado en el Régimen General. El Régimen de la Seguridad Social donde se reconoce la inscripción es el 0163.



12 Seguridad Social

12.1. ASPECTOS GENERALES

Contingencias que tienen cubiertas estos trabajadores:

La acción protectora de la Seguridad Social del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje comprenderá todas las contingencias comunes, así como las correspondientes a accidentes de trabajo, enfermedades profesionales incluido el desempleo.

Asimismo, se tendrá derecho a la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.

La cotización a la Seguridad Social durante 2015 consistirá en una cuota única mensual distribuida de la siguiente forma:

CONCEPTO	CARGO EMPRESA	CARGO TRABAJADOR
Contingencias comunes	30,67€	6,12€
	TOTAL 36,79€	
Contingencias profesionales: I.T.	2,36€	0€
Contingencias profesionales: I.M.S.	1,86€	0€
	TOTAL 4,22€	
Fondo de Garantía Salarial (F.O.G.A.S.A.)	2,33€	0€
	TOTAL 2,33€	
Formación Profesional (F.P.)	1,13€	0,15€
	TOTAL 1,28€	
Desempleo	41,61€	11,73€
	TOTAL 53,34€	
Totales	79,97€	18,00€
	TOTAL CUOTA 97,96€	

Cuando proceda cotizar por desempleo en los contratos para la formación, la base de cotización será la base mínima correspondiente a las contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para el año 2015 (756,90 euros), a la que será de aplicación el tipo del 7,05%, distribuido conforme al siguiente detalle: 5,50% a cargo de la empresa y 1,55% a cargo del trabajador.

Estas cuotas son siempre fijas independientemente de los días trabajados en el mes.

12.2. CÁLCULO DE LA BASE DE COTIZACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

**La base mínima diaria (establecida todos los años por Ley)
x 75% x 30 días.**

Por ello, será siempre la misma independientemente del salario que perciba el trabajador.



12.3. REDUCCIONES DE CUOTAS EN EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Las empresas que celebren contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo, antes de formalizarse el contrato, tendrán derecho, durante toda la vigencia del contrato, a una reducción del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social si el contrato se realiza por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas, o del 75% en el supuesto de que la empresa tenga una plantilla igual o superior a esa cifra.

Para poder acogerse a estos incentivos se habrán de cumplir los requisitos y no encontrarse en las causas de exclusión contemplados en la sección 1ª del capítulo I de la Ley 43/2006.

12.3.1. REQUISITOS

Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo como demandante de empleo antes de formalizar el contrato.

Oficina Virtual
ALTAS Y BAJAS DE TRABAJADORES

N. Afiliación 28 0000000293 Régimen 0111 Cuenta de cotización 28 1709

ALTA

Situación	01	Fecha Real Alta		Grupo Cotización	
Ocupación		Tipo Contrato	421	Coef.T.Parcial	0,
Colectivo Trabajador		R.L.C.E		Cond. Desempleado	1
Mujer Subrepresentada	<input type="checkbox"/>	Incap.Readmitido	<input type="checkbox"/>	Excl.soc/Vio.dom	
Trabajador de Autónomo	<input type="checkbox"/>	Grado Minusvalia		Renta Activa Inserción	<input type="checkbox"/>
Causa Sustitución		NUSS Sustituido		Relevo	<input type="checkbox"/>
FIC Específico	<input type="checkbox"/>	Fec. Inicio Contrato		Parto Ultimos 24 meses	<input type="checkbox"/>
Tipo Inactividad		Mujer Reincorporada		Vínculo Familiar	
CESIÓN: Tipo		C.C.C		N.S.S	
Cambio Puesto Trabajo		Convenio Colectivo		Pérdida Beneficios	
Coef. Reductor Edad Jubil.		Ind. de Trabajadores de la Empresa		Excedente Sec. Industr.	
Fomento Empleo Agrario	<input type="checkbox"/>	Cat. Profesional			

Impresión Documento NO Tipo de impresión

Impresión I.D.C. NO Tipo de impresión

Ayuda Borrar Continuar

12.3.2. EXCLUSIONES

- No se tendrá derecho a estas reducciones cuando las contrataciones se realicen a **familiares** hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos administrativos de una sociedad.
- El trabajador contratado **no** puede haber estado **vinculado a la empresa** o grupo de empresas en los 24 meses anteriores con un contrato indefinido o en los últimos 6 meses mediante un contrato temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o sustitución por jubilación.
- El trabajador contratado no puede haber finalizado un contrato indefinido en los 3 meses anteriores a la contratación en otra empresa. No se aplicará esta exclusión cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo.



- Las empresas que hayan extinguido por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos bonificados, quedarán **excluidas** por un periodo de 12 meses de estas reducciones.
La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.
- No tendrán derecho a las reducciones aquellas empresas que no se encuentren al corriente en las pagos a la Seguridad Social o con Hacienda.

12.3.3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN POR TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDOS

Las empresas que, a la finalización de su duración inicial o prorrogada, transformen en contratos indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje, cualquiera que sea la fecha de celebración, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años. En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año durante tres años. Serán de aplicación estas mismas reducciones en los supuestos de contratos para la formación celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de Agosto, (BOE número 208 de martes 30 de Agosto de 2011), que se transformen en indefinidos a partir del 1 de Enero de 2012.

13 Actividad formativa

- La actividad formativa de los contratos para la formación y el aprendizaje estará constituida por los contenidos teóricos de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el puesto de trabajo previsto en el contrato o, en su defecto, por los contenidos establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal para las ocupaciones o especialidades formativas relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato (Disposición transitoria séptima R.D. 3/2012). Pueden consultarlas en www.sepe.es.
- El tiempo dedicado a la formación, que se impartirá siempre fuera del puesto de trabajo y dentro de la jornada laboral, será del 25% para el primer año y del 15% para el segundo y tercer año.
- Los convenios colectivos podrán establecer el tiempo dedicado a la formación teórica y su distribución, estableciendo en su caso el régimen de alternancia o concentración del mismo respecto del tiempo de trabajo efectivo.
- La actividad formativa estará relacionada con la **actividad laboral desempeñada** en el puesto de trabajo que ocupe el trabajador.

- Las **actividades formativas** podrán concentrarse, en los términos que acuerden de forma expresa las partes contratantes, en **determinados periodos de tiempo** respecto a la actividad laboral durante la vigencia del contrato.
- Las **actividades formativas** podrán organizarse con una **distribución temporal flexible** que, en todo caso, deberá garantizar que el trabajador pueda cursar los módulos profesionales del ciclo formativo o los módulos formativos del certificado de profesionalidad.
- El **período de formación** se desarrollará durante la vigencia del contrato para la formación y el aprendizaje.

13.1. TUTORÍAS VINCULADAS AL CONTRATO

- La persona titular de la empresa deberá tutelar el desarrollo de la actividad laboral, ya sea asumiendo personalmente dicha función, cuando desarrolle su actividad profesional en la empresa, ya sea designando, entre su plantilla, una persona que ejerza la tutoría; siempre que, en ambos casos, la misma posea la cualificación o experiencia profesional adecuada.
- La persona que ejerza la tutoría en la empresa será responsable del seguimiento del acuerdo para la actividad formativa anexo al contrato, de la coordinación de la actividad laboral con la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación. Además, deberá elaborar, al finalizar la actividad laboral de la persona trabajadora, un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo.
- El centro formativo designará una persona, profesora o formadora, como tutora responsable de la programación y seguimiento de la formación, así como de la coordinación de la evaluación con los profesores y/o tutores que intervienen. Asimismo, esta persona será la interlocutora con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa y laboral establecida en el contrato (artículo 20, Real Decreto 1529/2012, de 8 de Noviembre).

14 Bonificación del coste de la formación

- Las empresas podrán **financiarse el coste de la formación** mediante bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
- Serán de aplicación los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden ESS/2518/2013, del 26 de Diciembre modificada por la Orden ESS/41/2015.
- Los costes de formación **financiarán únicamente** el tiempo de la actividad formativa, 25% el primer año y el 15% para el segundo y tercer año.
- La cuantía resultante será abonada mensualmente por el empresario al centro acreditado para impartir la actividad formativa de los contratos para la formación y el aprendizaje en los que curse la enseñanza teórica el trabajador, durante el mes siguiente a la **finalización del plazo reglamentario de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social** correspondientes a cada mes hasta que finalice el contrato o las prórrogas.
- El centro emitirá a la empresa mensualmente factura en la que conste datos del participante, nombre del centro, formación realizada, número de horas de formación correspondientes al mes liquidado, fecha de la factura y representante legal del centro.

Asimismo, y a efectos de **justificación y posterior control** de las bonificaciones aplicadas por las empresas dentro de cada ejercicio presupuestario, el centro de formación comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal los datos señalados en el párrafo anterior a través de la aplicación electrónica prevista en el artículo 6.3.

La citada comunicación podrá realizarse periódicamente, a medida que el coste de la actividad formativa se va facturando, o una vez finalizado cada ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente a dicha finalización.

La mencionada comunicación se realizará por la propia empresa cuando, disponiendo de la acreditación o autorización correspondiente, sea ésta la responsable de impartir la actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje.



Las facturas o recibos de pago estarán en la empresa a **disposición del Servicio Público de Empleo Estatal** y demás organismos facultados para su control durante el plazo de **cinco años**, a contar desde la finalización de los contratos para la formación y el aprendizaje que hayan sido realizados.

En el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, se dará publicidad de la misma mediante Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal y el plazo señalado anteriormente será el que establezca la normativa comunitaria.

Asimismo, los costes de la formación objeto de bonificación deberán quedar expresamente **identificados en la contabilidad** de la empresa.

15 Tabla de cuantías para solicitar bonificación el primer año

El 25% de la formación teórica de un contrato o prórroga de 12 meses son 516 horas, correspondiendo a 43 horas mensuales.

Los meses que sean completos será: 43 horas x 5€/hora = 215€.

PRIMER RECIBO SEGÚN DÍA DE COMIENZO		
DÍA	Nº HORAS	RECIBO
1	43	215,00€
2	41	205,00€
3	40	200,00€
4	38	190,00€
5	37	185,00€
6	36	180,00€
7	34	170,00€
8	33	165,00€
9	31	155,00€
10	30	150,00€
11	29	145,00€
12	27	135,00€
13	26	130,00€
14	25	125,00€
15	23	115,00€
16	21	105,00€
17	20	100,00€
18	18	90,00€
19	17	85,00€
20	16	80,00€
21	14	70,00€
22	13	65,00€
23	12	60,00€
24	10	50,00€
25	9	45,00€
26	8	40,00€
27	6	30,00€
28	4	20,00€
29	3	15,00€
30	2	10,00€
31	2	10,00€

CÁLCULO DE BAJAS SEGÚN EL Nº DE DÍAS TRABAJADOS		
DÍA	Nº HORAS	RECIBO
1	2	10,00€
2	3	15,00€
3	5	25,00€
4	6	30,00€
5	7	35,00€
6	9	45,00€
7	10	50,00€
8	12	60,00€
9	13	65,00€
10	14	70,00€
11	16	80,00€
12	17	85,00€
13	18	90,00€
14	20	100,00€
15	22	110,00€
16	23	115,00€
17	25	125,00€
18	26	130,00€
19	27	135,00€
20	29	145,00€
21	30	150,00€
22	31	155,00€
23	33	165,00€
24	34	170,00€
25	35	175,00€
26	37	185,00€
27	39	195,00€
28	40	200,00€
29	41	205,00€
30	43	215,00€
31	43	215,00€

Nota: Un contrato que no comience el día 1 genera 13 recibos.

16 Tabla de cuantías para solicitar bonificación el segundo y tercer año

El 15% de la formación teórica de un contrato o prórroga de 12 meses son 312 horas, correspondiendo a 26 horas mensuales.

Los meses que sean completos será: 26 horas x 5€/ hora = 130€.

PRIMER RECIBO SEGÚN DÍA DE COMIENZO		
DÍA	Nº HORAS	RECIBO
1	26	130,00€
2	25	125,00€
3	24	120,00€
4	23	115,00€
5	22	110,00€
6	22	110,00€
7	21	105,00€
8	20	100,00€
9	19	95,00€
10	18	90,00€
11	18	90,00€
12	17	85,00€
13	16	80,00€
14	15	75,00€
15	14	70,00€
16	13	65,00€
17	12	60,00€
18	11	55,00€
19	10	50,00€
20	9	45,00€
21	9	45,00€
22	8	40,00€
23	7	35,00€
24	6	30,00€
25	5	25,00€
26	5	25,00€
27	4	20,00€
28	3	15,00€
29	2	10,00€
30	1	5,00€
31	1	5,00€

CÁLCULO DE BAJAS SEGÚN EL Nº DE DÍAS TRABAJADOS		
DÍA	Nº HORAS	RECIBO
1	1	5,00€
2	2	10,00€
3	3	15,00€
4	4	20,00€
5	4	20,00€
6	5	25,00€
7	6	30,00€
8	7	35,00€
9	8	40,00€
10	8	40,00€
11	9	45,00€
12	10	50,00€
13	11	55,00€
14	12	60,00€
15	13	65,00€
16	14	70,00€
17	15	75,00€
18	16	80,00€
19	17	85,00€
20	17	85,00€
21	18	90,00€
22	19	95,00€
23	20	100,00€
24	21	105,00€
25	21	105,00€
26	22	110,00€
27	23	115,00€
28	24	120,00€
29	25	125,00€
30	26	130,00€
31	26	130,00€

Nota: Un contrato que no comience el día 1 genera 13 recibos.

17 Retribución del trabajador

La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en convenio colectivo.

En ningún caso, la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL	
DIARIO	21,62€
MENSUAL	648,60€
ANUAL	9.080,40€
BASE DESEMPLEO	756,90€

Siendo el salario mínimo interprofesional igual a 648,60€, el salario a percibir en un contrato para la formación y el aprendizaje es del 75% del salario mínimo interprofesional: el primer año 486,45€ y el segundo y tercer año 551,31€.

Comparativa entre un contrato de formación y aprendizaje
y un contrato por obra y servicio de camarero

Salario base	971,93€	1.217,58€
Seguridad social	0	475,44€
Total gastos Empresa	971,93€	1.693,09€

**Datos recogidos del convenio colectivo de hostelería Granada, los datos pueden cambiar por actualizaciones de convenios.*

18 Tramitación de la documentación en los Organismos Públicos

En la T.G.S.S. o Sistema Red:

- Solicitar el número de patronal para formación (modelo TA7). Para ello, deberá acompañar TA6 (número de cuenta principal de la empresa), solicitud de MATEP y NIF o CIF.
- Presentar parte de alta del trabajador TA-2, antes del inicio del contrato y TA-1 (si el trabajador no tiene número de afiliación) junto con el DNI del trabajador.

En los casos en los que la empresa, ya sea persona física o jurídica, disponga de centros en distintas provincias, tendrá que solicitar un CCC, específico de cada provincia.

En el Servicio Público Empleo de la Comunidad Autónoma, se podrá presentar de tres formas:

- Registro online a través de Contrat@ del contrato para la formación y el aprendizaje, 421 y Anexo II, “Acuerdo para la actividad formativa”.
- Registro online a través de NetContrat@ del contrato para la formación y el aprendizaje, 421 y Anexo II, “Acuerdo para la actividad formativa”, que se cumplimentará de forma automática.
- Registro físico de la documentación directamente en su Oficina de Empleo.

19 Documentación a enviar a Academia el Futuro

- Fotocopia legible del contrato para la formación y el aprendizaje o, en su caso, de su prórroga una vez registrada.
- Dos originales del Anexo II, “Acuerdo para la actividad formativa”, registrado.
- Domiciliación Bancaria.

20 Documentación a presentar a la finalización del contrato

- Presentar parte de baja en la T.G.S.S (TA-2).
- Notificar el cese del contrato al Servicio Público de Empleo.
- Enviar parte de baja al Centro de Formación.

21 Pasos visualizados a realizar para tramitar correctamente el contrato para la formación y el aprendizaje

21.1. SISTEMA RED

ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL

Como ya se conoce, los trabajadores en formación y aprendizaje tienen que darse de alta en un CCC específico para este tipo de contratos. El alta hay que realizarla con carácter previo al inicio de la relación o, en su caso, el mismo día. El código de contrato es 421.

Oficina Virtual
ALTAS Y BAJAS DE TRABAJADORES

N. Afiliación 28 000000293 Régimen 0111 Cuenta de cotización 28 1709

ALTA

Situación	01	Fecha Real Alta		Grupo Cotización	
Ocupación		Tipo Contrato	421	Coef.T.Parcial	0,
Colectivo Trabajador		R.L.C.E		Cond. Desempleado	1
Mujer Subrepresentada	<input type="checkbox"/>	Incap.Readmitido	<input type="checkbox"/>	Excl.soc/Vio.dom	
Trabajador de Autónomo	<input type="checkbox"/>	Grado Minusvalía		Renta Activa Inserción	<input type="checkbox"/>
Causa Sustitución		NUSS Sustituido		Relevo	<input type="checkbox"/>
FIC Específico	<input type="checkbox"/>	Fec. Inicio Contrato		Parto Ultimos 24 mes	<input type="checkbox"/>
Tipo Inactividad		Mujer Reincorporada		Vínculo Familiar	
CESIÓN: Tipo		C.C.C		N.S.S	
Cambio Puesto Trabajo		Convenio Colectivo		Pérdida Beneficios	
Coef. Reductor Edad Jubil.		Ind. de Trabajadores de la Empresa		Excedente Sec. In	
Fomento Empleo Agrario	<input type="checkbox"/>	Cat. Profesional			

Impresión Documento Tipo de impresión

Impresión I.D.C. Tipo de impresión

Ayuda Borrarr Continuar



Si el contrato de formación tiene reducción de cuotas, se ha de introducir el valor 1 en el campo “Cond. Desempleado”. Si este campo se deja en blanco no se podrá practicar la reducción.

21.2. CONTRAT@ Y USUARIOS DE NETCONTRAT@

El contrato se puede comunicar en los 10 días siguientes al inicio de la realización laboral y se puede realizar o bien a través de Contrat@ o bien a través de Netcontrat@.

21.2.1. USUARIOS DE CONTRAT@

En primer lugar se ha de cumplimentar la pantalla de comunicación del contrato con todos los apartados de la misma.

Datos del Trabajador

Tipo y Número de documento: NIF D 00000300R

Nombre: PEPE

Apellido 1: GARCIA

Apellido 2 (1): GONZALO

Fecha de Nacimiento: 04 - 04 - 1990

Sexo: HOMBRE

Nacionalidad: ESPAÑA

Pais de Domicilio: ESPAÑA

Municipio de Domicilio: 28079 MADRID

Número de afiliación SS (2):

Datos del Contrato

Fecha Inicio Contrato: 14 - 04 - 2012

Nivel Formativo: ESTUDIOS PRIMARIOS INCOMPLETOS

Ocupación del puesto de trabajo: 5500 CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BAN)

País del Centro de Trabajo: ESPAÑA

Municipio del centro de trabajo: 28079 MADRID

Otros datos del Contrato

Fecha Fin del Contrato: 13 - 04 - 2013

Tipo de Jornada: JORNADA SEMANAL

Duración Jornada: Horas 0040 Minutos 00

Horas de Formación: Horas 0012 Minutos 00

Colectivo Formación:

Datos específicos del contrato

Dato obligatorio en los supuestos de :

Datos de Programa de Empleo Empresa de Trabajo Temporal Datos de la oferta de Trabajo

Escuelas Taller Discapacidad Reducción de cuotas

Regularización Proyecto de empleo y formación Campañas

(*) Campo opcional
 (1) Opcional para tipo de documento distinto de NIF
 (2) Obligatorio para tipo de documento distinto de NIF ó NIE

subir ▲

aceptar volver

Datos específicos del contrato

Dato obligatorio en los supuestos de :

Datos de Programa de Empleo Empresa de Trabajo Temporal Datos de la oferta de Trabajo

Escuelas Taller Discapacidad Reducción de cuotas

Regularización Proyecto de empleo y formación Campañas

Reducción de cuotas

Colectivo de reducción

Porcentaje de reducción de cuotas

75%, empresas con 250 o más trabajadores

100%, empresas con menos de 250 trabajadores

subir ▲

aceptar volver

1

Se ha de indicar una ocupación en la que el Centro de Formación esté acreditado para impartir la formación objeto del contrato.

2

Si el contrato tiene reducción de cuotas del 100% o del 75%, por cumplir los requisitos, se ha de marcar esta casilla. Se abrirá una ventana como la que figura en la siguiente imagen.

3

En esta ventana se ha de seleccionar lo que proceda.

Una vez comunicado el contrato, se obtendrá un identificador o número de contrato. A continuación se debe acceder a la siguiente opción del menú de Contrat@.

Comunicación de la contratación

Ayuda PDF

- ▶ A través de la comunicación de datos
- ▶ A través del modelo de la comunicación
- ▶ Corrección de datos
- ▶ Incluir contrato de Oficina de Empleo
- ▶ Subrogación
- ▶ Datos del Anexo de Formación

Pulsar en “Datos del Anexo de Formación” e introducir el identificador del contrato. Se obtendrá la siguiente pantalla.

volver

Identificador del contrato	
Identificador del contrato : 28-2012-0240852	
Datos del Contrato	
Ocupación Desempeñada : TÉCNICOS EN ELECTRICIDAD	
Fecha de inicio del contrato : 10/04/2012	
Fecha Fin del Contrato : 09/04/2013	
Fecha en que se comunica : 20/04/2012	
Tipo de Jornada : JORNADA SEMANAL	
Duración Jornada : Horas :0040 Minutos :00	
Horas de Formación : Horas :0010 Minutos :00	
Código de Formación : MENORES DE 30 AÑOS MIENTRAS TASA DE DESE	
Otros datos del Contrato	
Datos de la Copia Básica	
No se ha comunicado la copia básica	
Anexo Formación	
Cif/Nif/Nie del centro	Cif <input type="text" value="B18495838"/>
Nombre del centro	<input type="text" value="ACADEMIA EL FUTURO, S.L."/>
Domicilio	<input type="text" value="AVDA. JUAN PABLO II, 64 B - BAJO"/>
Municipio	<input type="text" value="18087"/> <input type="text" value="GRANADA"/>
Código Postal	<input type="text" value="18013"/>
Indicador modalidad de formación	<input type="text" value="A DISTANCIA"/> <input type="button" value="buscar"/>
Actividad formativa	<input type="text" value="OCUPACIÓN OBJETO DEL CONTRATO"/>
Centro disponible acreditado	<input type="text" value="NO"/>
Número de centro	<input type="text" value="1800020466"/>
<input type="button" value="subir"/> ^	
<input type="button" value="aceptar"/> <input type="button" value="volver"/>	

1



Se debe cumplimentar los datos del ANEXO con la información proporcionada por el Centro de Formación.

A continuación, se tiene que generar toda la documentación relacionada: contrato, Anexo II y domiciliación bancaria.

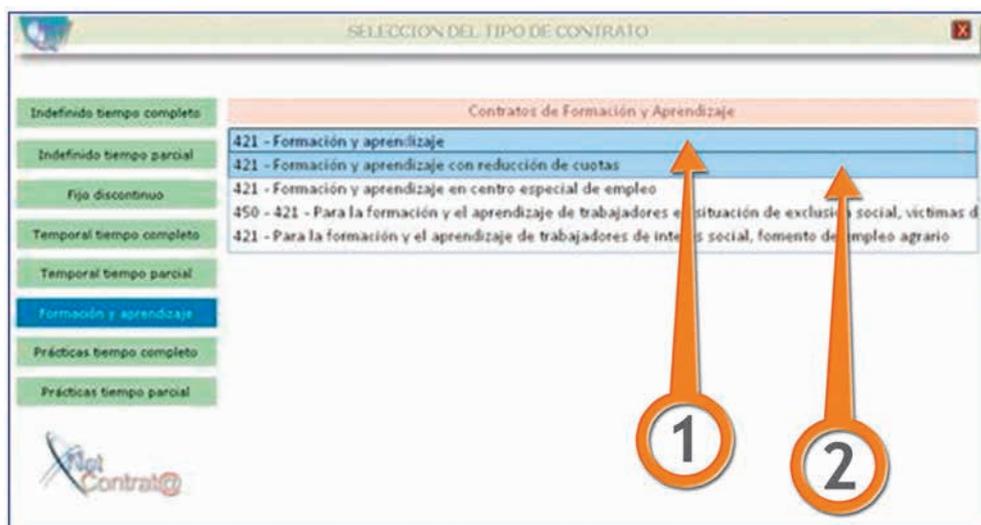
Se ha de remitir copia de la misma al Centro de Formación, junto con la huella electrónica del contrato para poder empezar a impartir la formación al trabajador/a.



21.2.2. USUARIOS DE NETCONTRAT@

Estos usuarios lo tienen más fácil que los usuarios del anterior programa, ya que en una misma pantalla podrán realizar todos los pasos anteriores indicados para Contrat@ y Sistema Red.

Seleccionar en la aplicación Netcontrat@ la opción “Nuevo contrato de formación”, se accederá a una pantalla como la siguiente:



En esta pantalla, hay que seleccionar dentro del desplegable:



Primera opción: sin reducción de cuotas.



Segunda opción: con reducción de cuotas.

En caso de seleccionar la segunda opción, automáticamente, al abrir la aplicación del contrato, le obliga a seleccionar el colectivo de reducción y su porcentaje.

La reducción variará en función del número de trabajadores que tenga la empresa, siendo del 75% para empresas con 250 o más trabajadores y del 100% para empresas con menos de 250 trabajadores.

Se han de introducir los datos del contrato que incluye toda la información necesaria tanto para el contrato como para el Anexo II, “Acuerdo para la actividad formativa”. Una vez finalizada la cumplimentación de dichos datos se validará la información.

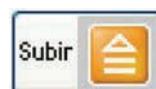
Se ha de comprobar que al comunicar el alta en la Seguridad Social la casilla “Cond. Desempleado” tiene el valor 1, siempre que el contrato tenga reducción de cuotas.

Al comunicar el contrato, la aplicación Netcontrat@ solicitará al usuario confirmación para comunicar en dicho momento el Anexo II, “Acuerdo para la actividad formativa”, con lo cual en un único proceso habrá realizado toda la tramitación.



Una vez realizadas las comunicaciones, se puede imprimir o enviar por email todos los documentos relacionados con el contrato de formación que irán prácticamente cumplimentados en su totalidad.

Cuando las partes hayan firmado los documentos, podrán subir dichos impresos para que sean recibidos por el Centro de Formación a través del botón que se encuentra junto a cada contrato de formación que se comunique.



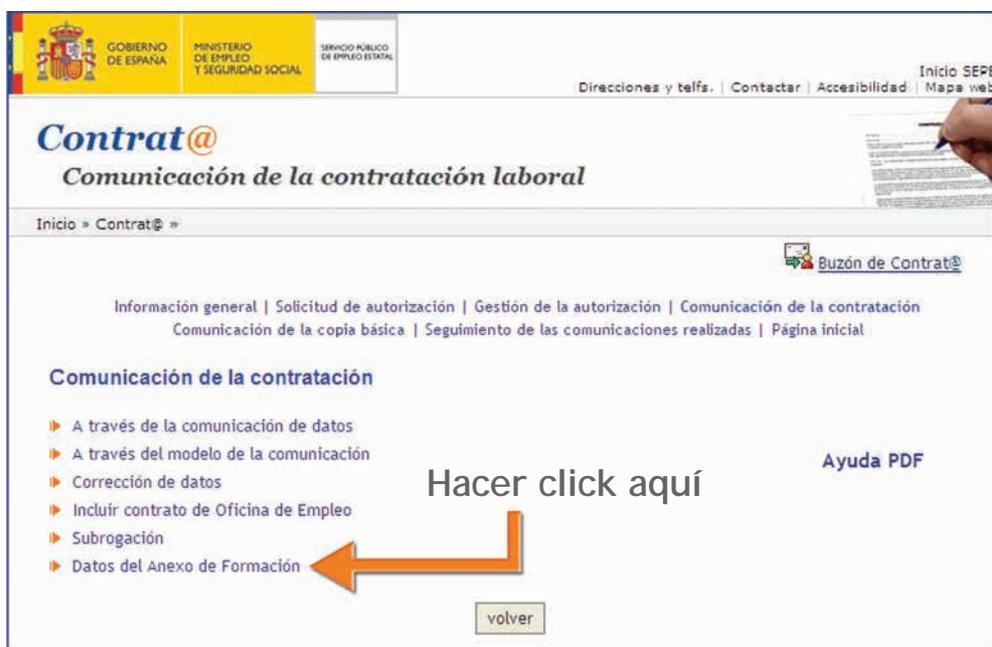
Desde la versión 9.3 de Netcontrat@, la cual recoge los nuevos impresos de contratos vigentes desde el día 1 de Enero, es aconsejable tener instalado el ADOBE READER XI.



22 Pasos visualizados para comunicar el Anexo de formación a Contrat@

22.1. ANEXO EN CONTRAT@

En el menú Comunicación de contratación, se seleccionará la opción Datos del Anexo de formación.



The screenshot shows the top navigation bar of the Contrat@ website, including the logos of the Spanish Government, the Ministry of Employment and Social Security, and the Public Service of Employment. The main header reads 'Contrat@ Comunicación de la contratación laboral'. Below the header, there is a breadcrumb trail 'Inicio » Contrat@ »' and a 'Buzón de Contrat@' icon. A menu of options is displayed under the heading 'Comunicación de la contratación', including 'A través de la comunicación de datos', 'A través del modelo de la comunicación', 'Corrección de datos', 'Incluir contrato de Oficina de Empleo', 'Subrogación', and 'Datos del Anexo de Formación'. An orange arrow points to the 'Datos del Anexo de Formación' option, with the text 'Hacer click aquí' above it. A 'volver' button is located below the arrow. To the right of the menu, there is a link for 'Ayuda PDF'.

En la siguiente pantalla nos pide el número de contrato:



The screenshot shows the 'Datos del Anexo de Formación' section of the website. It features a search field labeled 'Consulta por Identificador de la Comunicación' with the text 'Identificador de la Comunicación : 28 - 2012 - 0240852' entered. The website header and navigation menu are visible at the top of the page.

Aparecerá una ventana con los datos del contrato, en la parte final habrá que cumplimentar los datos del Acuerdo:

Otros datos del Contrato	
Datos de la Copia Básica	
No se ha comunicado la copia básica	
Anexo Formación	
Cif/Nif/Nie del centro	Cif <input type="text" value="B18495838"/>
Nombre del centro	<input type="text" value="ACADEMIA EL FUTURO, S.L."/>
Domicilio	<input type="text" value="AVDA. JUAN PABLO II, 64 B - BAJO"/>
Municipio	<input type="text" value="18087"/> <input type="text" value="GRANADA"/> <input type="button" value="buscar"/>
Código Postal	<input type="text" value="18013"/>
Indicador modalidad de formación	<input type="text" value="A DISTANCIA"/>
Actividad formativa	<input type="text" value="OCUPACIÓN OBJETO DEL CONTRATO"/>
Centro disponible acreditado	<input type="text" value="NO"/>
Número de centro	<input type="text" value="1800020466"/>

22.2. DATOS A CUMPLIMENTAR. CIF: B18495838

NOMBRE DEL CENTRO: ACADEMIA EL FUTURO S.L.U.
DOMICILIO: AVD. JUAN PABLO II, 64 BAJO
MUNICIPIO: GRANADA
CÓDIGO MUNICIPIO: 18087
CÓDIGO POSTAL: 18013

INDICADOR DE MODALIDAD: A DISTANCIA
ACTIVIDAD FORMATIVA: SELECCIONAR OCUPACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO

CENTRO DISPONIBLE ACREDITADO: ELEGIR NO
TIPO DE CENTRO ACREDITADO: DEJAR EN BLANCO

NÚMERO DE CENTRO: 1800020466

23 Ventajas empresario, trabajador y asesoría



23.1. EMPRESARIO

- Reducción del 100% en cuotas de la Seguridad Social en los contratos suscritos con desempleados inscritos en la Oficina de Empleo como demandante de empleo.
- Reducción del 75% en empresas de más de 250 trabajadores.
- Permite a la empresa la incorporación y formación de una plantilla joven y su posterior consolidación en la empresa con la debida formación.
- Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 años, ampliable a los 30 años hasta que la tasa de desempleo del país se sitúe por debajo del 15%.
- La transformación posterior del contrato de trabajo para la formación en un contrato de trabajo indefinido goza de especiales bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social.
- La formación teórica que recibe el trabajador es deducible de las cuotas de la Seguridad Social.

23.2. TRABAJADOR

- Facilita su incorporación al mercado laboral.
- Le permite la adquisición simultánea de una formación teórica profesional.
- Goza de todas las coberturas básicas en materia de Seguridad Social, incluida la prestación por desempleo.
- La formación profesional adquirida por el trabajador en el marco de un contrato de trabajo formativo será conducente a la adquisición del Certificado de Profesionalidad correspondiente a la actividad realizada.
- La formación será a distancia.



23.3. ASESORÍA



- Coste cero para la tramitación de los contratos del despacho. Teléfono gratuito 900 100 404, fax gratuito 900 101 528, sobres franqueados en destino, e-mail y página Web.
- Seguimiento exhaustivo y profesional de todos los contratos, tanto con la asesoría como con la empresa, así como el envío automático de las prórrogas con antelación a la finalización de cada contrato.
- Gestión telefónica: con una simple llamada y facilitando los datos necesarios, se recibirá la documentación totalmente cumplimentada para gestionarla en la oficina de empleo.
- Gestión virtual: a través de la página Web y rellenando unos datos básicos de manera rápida, sencilla y profesional, se podrán enviar los documentos vía e-mail.
- Gestión on-line del contrato.
- Concierto con la empresa Thomson Reuters, para el uso de su aplicación CHECKPOINT,(convenios, leyes, BOE, DOUE, Boletines Provinciales, etc), para facilitar de manera TOTALMENTE GRATUITA suscripción ON-LINE desde el primer contrato para legislación en Derecho Laboral, Fiscal, Civil y Mercantil.
- Convenio con la empresa Creative Quality para la instalación y mantenimiento totalmente gratuita de la aplicación informática Netcontrat@, para el registro on-line de toda la contratación con el INEM vía Internet así como la gestión de trabajadores con la Seguridad Social. Comunicación on-line de contratos. Llámenos para su instalación. Cod: 1820466.

24 Relación de ocupaciones homologadas

Código	Ocupación	Certificado profesionalidad	Código	Nivel
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
43091029	Empleados administrativos, en general	Actividades de gestión administrativa	ADGD0308	2
41221011	Empleados administrativos comerciales, en general	Actividades de gestión administrativa	ADGD0308	2
41111011	Empleados administrativos de contabilidad, en general	Actividades de gestión administrativa	ADGD0308	2
41211056	Empleados administrativos de servicios de almacén y recepción	Actividades administrativas en la relación con el cliente	ADGG0208	2
41121012	Empleados administrativos de servicios de personal	Gestión integrada de recursos humanos	ADGD0208	3
44121057	Recepcionistas-telefonistas en oficinas, en general	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	ADGD0408	2

AGRARIA (JARDINERÍA)

61201028	Jardineros, en general	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	AGAO0208	2
----------	------------------------	--	----------	---

ARTES GRÁFICAS

76221134	Operadores de máquinas impresora Offset, en general	Impresión en Offset	ARGI0109	2
----------	---	---------------------	----------	---

Código	Ocupación	Certificado profesionalidad	Código Nivel
--------	-----------	-----------------------------	--------------

ARTES Y ARTESANÍA

76141010	Alfareros-Ceramistas	Alfarería artesanal	ARTN0209	2
76131071	Plateros	Elaboración de artículos de platería	ARTB0111	2

COMERCIO Y MARKETING

55001018	Cajeros de comercio	Actividades de ventas	COMV0108	2
52201079	Dependientes de comercio, en general	Actividades de venta	COMV0108	2
54301012	Expendedores de combustible			
26401047	Vendedores técnicos, en general	Gestión comercial de ventas	COMT0411	3

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (CONSTRUCCIÓN)

71211015	Albañiles	Fábricas de albañilería	EOCB0108	2
72931013	Cristaleros de edificios	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	SSCM0108	1
72121021	Enlucidores-yesistas	Revestimientos con pasta y morteros en construcción	EOCB0210	2
72211012	Fontaneros	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	IMAI0108	1
72311035	Pintores y/o empapeladores	Pintura decorativa en construcción	EOCB0110	2

Código	Ocupación	Certificado profesionalidad	Código	Nivel
--------	-----------	-----------------------------	--------	-------

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

75311081	Electrónicos mantenimiento y reparación industrial	Mantenimiento de equipos electrónicos	ELEQ0311	3
75101015	Instaladores electricistas de edificios y viviendas	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	ELEE0109	2

FABRICACIÓN MECÁNICA (CONSTRUCCIONES METÁLICAS)

73131027	Caldereros industriales			
71321013	Carpinteros de aluminio, metálico y PVC			
73221023	Cerrajeros			
73231213	Operadores torneros fresadores (Fabricación)	Mecanizado por arranque de viruta	FMEH0109	2
73121051	Soldadores de estructuras metálicas ligeras	Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG	FMEC0210	2

HOSTELERÍA Y TURISMO

51201049	Camareros, en general	Servicios de restaurante	HOTR0608	2
92101027	Camareros de pisos (Hostelería)	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	HOTA0108	1
51101026	Cocineros, en general	Cocina	HOTR0408	2
44211026	Empleados de agencias de viajes, en general			
44221010	Recepcionista de hotel	Recepción en alojamientos	HOTA0308	3

Código	Ocupación	Certificado profesionalidad	Código Nivel
--------	-----------	-----------------------------	--------------

IMAGEN PERSONAL (BELLEZA)

58121030	Esteticistas	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	IMPP0208 2
58111037	Peluqueros unisex	Peluquería	IMPQ0208 2

IMAGEN Y SONIDO

37311016	Fotógrafos, en general	Producción fotográfica	IMST0109 3
38311073	Operadores de cámara (cine, televisión y/o video)	Cámara de cine, video y televisión	IMSV0308 3
38311103	Técnicos en audiovisuales (Imagen y sonido)		

INDUSTRIA ALIMENTARIA

77011015	Carniceros para la venta en comercio	Carnicería y elaboración en productos cárnicos	INAI0108 2
77011051	Matarifes-carniceros, en general	Sacrificio, faenado y despiece de animales	INAI0208 2
77031039	Panaderos	Panadería y bollería	INAF0108 2
77031048	Pasteleros	Pastelería y confitería	INAF0109 2

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

71221012	Canteros artesanales de mármol o piedra	Obras de artesanía y restauración en piedra natural	IEXD0209 2
----------	---	---	------------

Código	Ocupación	Certificado profesionalidad	Código	Nivel
--------	-----------	-----------------------------	--------	-------

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (FRÍO Y CLIMATIZACIÓN)

72941021	Instaladores de sistemas de energía solar térmica	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	ENAE0208	2
72501041	Mecánicos reparadores de calefacciones	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	IMAR0408	2
31231033	Técnicos de mantenimiento y reparación de A.A. y fluidos	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	IMAR0409	3

MADERA, MUEBLES Y CORCHO

72321010	Barnizadores-lacadores de muebles y/o artesanía de madera	Acabado de carpintería y mueble	MAMR0208	2
71311049	Carpinteros, en general	Instalación de elementos de carpintería	MAMS0108	2
78201031	Ebanistas	Instalación de muebles	MAMR0408	2
82091095	Montadores de productos de madera y/o ebanistería, en general	Trabajos de carpintería y mueble	MAMD0209	1

Código	Ocupación	Certificado profesionalidad	Código	Nivel
--------	-----------	-----------------------------	--------	-------

MARÍTIMO PESQUERA

83321124	Estibadores	Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo	MAPN0712	2
64231039	Marineros de buque de pesca	Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo y en transporte marítimo	MAPN0110	1
64221018	Mariscadores	Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo y en transporte marítimo	MAPN0110	1

QUÍMICA

81451083	Operadores de máquinas para fabricar pasta de papel, en general	Preparación de pastas papeleras	QUI00109	2
81411052	Operadores de máquinas para la transformación de plásticos y caucho	Operaciones de transformación de caucho	QUIT0309	2

SANIDAD

56111013	Auxiliares de Clínica			
52201110	Dependientes de farmacia			

Código	Ocupación	Certificado profesionalidad	Código	Nivel
--------	-----------	-----------------------------	--------	-------

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

31271044	Técnicos de planta de tratamiento de aguas residuales	Operación de estaciones de tratamiento de aguas	SEAG0210	2
59411028	Vigilantes de seguridad	Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	SEAD0112	2

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

92101050	Personal de limpieza o limpiadores, en general	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	SSCM0108	1
57211015	Cuidadores de guardería infantil			

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

76181067	Marroquinos artesanales	Operaciones auxiliares de guarnicionería	TCPF0110	1
78371152	Modelistas-patronistas-escaladores de calzado	Patronaje de calzado y marroquinería	TCPC0112	3
78321018	Modelista-patronistas-escaladores de prendas de vestir	Patronaje de artículos de confección en textil y piel	TCPF0712	3
81531110	Operadores de máquinas industriales de coser y bordar, en general	Cortinaje y complementos de decoración	TCPF0309	1
78351035	Tapiceros de muebles	Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural	TCPF0209	1
78371246	Zapateros, en general (Calzado a medida)	Reparación de calzado y marroquinería	TCPC0109	1

Código	Ocupación	Certificado profesionalidad	Código	Nivel
--------	-----------	-----------------------------	--------	-------

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (AUTOMOCIÓN)

73131063	Chapista-pintores de vehículos	Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	TMVL0309	2
75211091	Electricistas y/o electrónicos de automoción, en general	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	TMVG0209	2
74011119	Mecánicos-ajustadores del automóvil, en general	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	TMVG0409	2



25 Normativa aplicable

- Ley 43/2006, de 29 de Diciembre, para mejora del crecimiento y el empleo.
- Artículo 11.2 del E.T., artículo 3 y disposiciones transitorias séptima, octava y novena de la Ley 3/2012 de 6 de Julio (BOE número 162 de 7 de Julio de 2012), de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de Noviembre (BOE número 270 de 9 de Noviembre de 2012), por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, (disposición final quinta).
- Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de Diciembre (disposición final segunda y disposición final sexta).



- Orden ESS/86/2015, de 30 de Enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social contenidas en la ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Orden ESS/41/2015, de 12 de Enero por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de Diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato.

26 Preguntas y respuestas de los usuarios

1. ¿Cuál es el rango de edad para poder realizar un contrato para la formación y el aprendizaje?

Este contrato está dirigido a trabajadores mayores de **16 años** y menores de **25 años**.

No obstante, hasta que la tasa de desempleo no descienda hasta el 15%, la edad máxima asciende a menores de **30 años**.

2. ¿Se puede renovar el contrato si el trabajador ya ha cumplido los 30 años?

Sí se puede prorrogar el contrato, el requisito de la edad debe cumplirse en el momento de celebrar el contrato inicial.

3. ¿Cuánto dura y cuantas prórrogas se pueden realizar?

La duración permitida para este contrato a partir de la reforma realizada es de **3 años**, salvo que el convenio indique otra duración. El contrato para la formación deberá realizarse con un mínimo de un **año**, sin embargo por convenio se podrá fijar una duración inferior, siendo el periodo mínimo de 6 meses.

Se podrán llevar a cabo hasta dos prórrogas para poder agotar la duración máxima, pudiendo hacerse por periodos de 6 meses.

Si el trabajador cumple los 30 años durante la realización del contrato para la formación y aprendizaje se le puede formalizar la prórroga, ya que el requisito de la edad se debe cumplir en el momento de celebrar el contrato inicial.



4. ¿Se puede realizar un contrato para la formación y el aprendizaje a tiempo parcial?

No se podrán realizar contratos para la formación a tiempo parcial, ya que la modalidad de este contrato para la formación y el aprendizaje es a tiempo completo.

Según lo establecido en el artículo 12.2. del Estatuto de los Trabajadores:

“El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación, excepto en el contrato para la formación.”

5. ¿Cuántos trabajadores con contrato de formación puede tener una empresa?

Actualmente no existe ninguna limitación. Salvo que por convenio colectivo se establezca algún límite, las empresas pueden realizar tantos contratos para la formación y el aprendizaje como estimen oportunos.

6. ¿Es necesario tener dadas de alta en plantilla a otros trabajadores antes de contratar a alguien bajo esta modalidad?

No, una empresa podría contratar a su primer empleado con un contrato para la formación y el aprendizaje.

7. Cuando se finaliza la formación, ¿se obtiene un título?

Cuando el alumno finaliza la formación del contrato para la formación y el aprendizaje, no obtiene un título sino un **certificado de formación** que acredita la formación recibida, el número de horas y el grado de aprovechamiento obtenido en función de las pruebas de evaluación realizadas.

Sin embargo, para conseguir el certificado de profesionalidad se puede aportar este certificado de formación para su valoración en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y a través de vías no formales de formación que las Comunidades Autónomas convoquen.

8. ¿Cuál es el período de prueba de un contrato formativo?

Según el artículo 14 del Estatuto de los trabajadores, podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que establezcan los convenios colectivos, en ningún caso, podrá exceder los 2 meses.

Si al término del contrato la persona contratada continuara en la empresa no se podrá concertar un nuevo período de prueba.

9. Títulos y equivalencias exigidas en el contrato para la formación y el aprendizaje.

Tras la entrada en vigor de la Reforma Laboral del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de Febrero, **no se exige ninguna titulación.**

Esto es así porque todos los trabajadores contratados en esta modalidad deben recibir la formación del puesto de trabajo desempeñado.

10. ¿Y si el trabajador tiene un título de Técnico en Grado Medio o Superior?

No habrá ningún problema, se podrá realizar este tipo de contrato siempre y cuando la cualificación profesional bajo la que se contrate sea distinta a la titulación.



11. ¿Se puede hacer otro contrato para la formación y el aprendizaje si el trabajador ha estado contratado con anterioridad en formación?

Si se trata de la **misma ocupación** se podrá realizar el contrato siempre y cuando el trabajador no hubiera agotado la duración máxima en una ocupación. Así, podrá realizarse el contrato por el tiempo que le reste al trabajador, siempre que disponga de un periodo igual o superior a 12 meses.

Si se trata de una **ocupación distinta**, el empresario puede contratarlo de nuevo por el período máximo permitido.

12. ¿Cuánto se paga por la formación de un trabajador a Academia El Futuro?

Para el **primer año**, el coste de la formación será de 215 euros por mes completo (5 euros por 43 horas mensuales que representan el 25% de la jornada). Para el **segundo y tercer año**, el coste será de 130 euros por mes completo (5 euros por 26 horas mensuales que representan el 15% de la jornada).

El empresario se bonificará mensualmente el coste de las horas de formación teórica que se hayan impartido en el mes anterior por cada uno de los trabajadores con contrato para la formación y el aprendizaje, en la liquidación de las cuotas de dicho mes, siempre que se ingresen dentro del plazo reglamentario.

13. ¿Cuándo y cómo se pasan los recibos?

Los cargos bancarios se pasarán **mensualmente** durante el mes siguiente a la finalización del plazo reglamentario de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a cada mes hasta que finalice el contrato inicial o las prórrogas.

14. Cuando finaliza su contrato, ¿qué indemnización le corresponde a un trabajador en formación?

Cuando termina el contrato para la formación y el aprendizaje por conclusión del tiempo convenido, el trabajador no tendrá derecho a recibir ningún tipo de indemnización, siempre que alguna de las partes avise a la otra con una antelación mínima de quince días a su terminación.

El incumplimiento por la empresa de dicho plazo dará lugar a una indemnización para el trabajador equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido según se señala en el art. 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de Noviembre y en el art. 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

15. Cuando un trabajador se encuentra en incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia, paternidad... ¿qué pasa con el contrato?

Se interrumpe el cómputo de la duración del contrato. Artículo 2, apartado 2, letra b) de la Ley 3/2012, de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Si estas situaciones se dan durante el período de prueba también interrumpen el cómputo de dicho período, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Al interrumpirse el cómputo de la duración del contrato debemos:

- » Notificar al Centro de Formación la fecha de la baja, y posteriormente la fecha de alta, para añadir ese período a la finalización del contrato/prórroga o cuando el trabajador se reincorpore a la empresa.
- » Comunicar a la Oficina de Empleo la interrupción del contrato/prórroga y su fecha de finalización prevista.

- » Asegurarse antes de formalizar una nueva prórroga si el período anterior ha estado interrumpido, para comunicar la prórroga con las fechas que correspondan de acuerdo a las previsiones de los puntos anteriores.
- » No aplicar bonificaciones por formación teórica durante el período en el que esté interrumpido el contrato/prórroga.

16. ¿El tiempo que se dedica a formación se puede acumular?

Las actividades formativas podrán concentrarse, en los términos que acuerden de forma expresa las partes contratantes, en determinados periodos de tiempo respecto a la actividad laboral durante la vigencia del contrato. De esta forma, podrán organizarse con una distribución temporal flexible que en todo caso debe garantizar que el trabajador pueda cursar los módulos profesionales del ciclo formativo o del certificado de profesionalidad.

En función de las necesidades organizativas de la empresa, el trabajador podrá acumular la formación en los días que menos trabajo haya, trabajando hasta un total de 8 horas los días de más actividad, como es el caso de un bar o comercio. Artículo 17 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de Noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

17. Si una empresa tiene deuda con la Seguridad Social, Hacienda o alguna sanción por parte de la inspección de trabajo o administrativa, ¿se puede bonificar la formación?

Para que las empresas puedan disfrutar del derecho a la reducción en las cuotas a la Seguridad Social (100% o 75%) y financiar el coste de la formación inherente al contrato mediante bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social al inicio del contrato deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha del alta como durante la aplicación de las mismas y no haber incurrido en alguna infracción administrativa.

Si se produce durante la vigencia del contrato : Siempre que los Seguros Sociales se ingresen dentro del plazo reglamentario, los importes de los saldos acreedores resultantes de las cantidades bonificadas por la formación teórica de sus trabajadores, serán destinados a compensar las deudas que la empresa haya contraído con la Seguridad Social hasta tanto aquéllas queden saldadas.

18. ¿Cómo es la formación del trabajador, dónde y cómo se proporciona?

La formación que recibe el trabajador contratado tiene una **parte práctica** que recibe en el propio puesto de trabajo debiendo emitir la empresa un **Certificado de Formación Práctica** a la finalización del contrato.

Para la **parte teórica**, la empresa tiene que concertarla con un Centro Autorizado por el Servicio Público de Empleo Estatal, mediante la firma del correspondiente Anexo II del “Acuerdo para la actividad formativa”. El Centro Colaborador, por su parte, una vez completada la formación, deberá emitir el **Certificado de Formación Teórica**.

Estas certificaciones serán de gran utilidad a los trabajadores para la obtención del **Certificado de Profesionalidad** a través de los procedimientos de acreditación de competencias a través de vías no formales de formación.

19. ¿Qué bonificaciones existen cuando se transforma un contrato formativo en un contrato indefinido?

Las empresas que transformen en contrato indefinido un contrato para la formación y el aprendizaje, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 €/año, durante tres años. En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 €/año.

Las empresas que, a la finalización de su duración inicial o prorrogada, transformen en contratos indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje, cualquiera que sea la fecha de celebración, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años.

En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año durante tres años. Serán de aplicación estas mismas reducciones en los supuestos de contratos para la formación celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de Agosto, (BOE número 208 de martes 30 de Agosto de 2011), que se transformen en indefinidos a partir del 1 de Enero de 2012.

20. ¿Qué plazo existe para considerar que un trabajador tiene experiencia en un puesto y, por tanto, no puede realizar un contrato formativo?

La ley impone que el límite temporal se encuentra en 12 meses. El legislador entiende que no sobrepasado dicho umbral el trabajador no es acreedor de la experiencia suficiente como para que tenga un conocimiento suficiente sobre el puesto de trabajo, siendo posible, por tanto, realizar con el mismo el contrato para la formación o aprendizaje.

21. ¿Existe derecho a bonificación si el trabajador no está inscrito como demandante de empleo?

No. Se tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social si el trabajador está inscrito como **desempleado en la Oficina de Empleo**, independientemente de la fecha en que se inscribió como demandante de empleo.



22. ¿Se puede compatibilizar un contrato de formación con otro tipo de contrato?

En el contrato para la formación y el aprendizaje se permiten tanto el pluriempleo como la pluriactividad, al igual que en el resto de modalidades de contratación.

23. ¿Se puede contratar en el Régimen Agrario a un trabajador con un contrato para la formación y el aprendizaje?

Sí, siempre que reúna los requisitos exigidos para este contrato. Deberá solicitar un Código Cuenta de Cotización (CCC) asociada a la cuenta principal que la empresa tenga asignada en el Régimen Especial Agrario integrado en el Régimen General. El Régimen de la Seguridad Social donde se reconoce la inscripción es el 0163.

24. ¿Un autónomo puede contratar a sus hijos?

Sí. El empresario autónomo puede contratar a los hijos como trabajadores por cuenta ajena si son menores de 30 años, independientemente si conviven con él o no, en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, teniendo derecho a una reducción del 100% de las cuotas de la Seguridad Social.

El empresario autónomo sin asalariados que contrate a un solo familiar, que no conviva con él ni esté a su cargo tendrá derecho a la reducción del 100% en las cuotas de la Seguridad Social.

25. ¿Si un autónomo contrata a su hijo, éste tendrá derecho a paro?

El trabajador tendrá derecho a la prestación por desempleo siempre que:

- » No conviva con el familiar.
- » Si convive con el familiar, se valorarán datos que prueben el tiempo de prestación de servicios y cotización a la Seguridad Social (trabajo efectivo, modificación del régimen de afiliación, determinación de parentesco, etc.).

26. ¿Qué formación teórica se le da a los trabajadores?

La actividad formativa de los contratos para la formación y el aprendizaje estará constituida por los contenidos teóricos de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el puesto de trabajo previsto en el contrato o, en su defecto, por los contenidos establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal para las ocupaciones o especialidades formativas relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato. (Disposición Transitoria Séptima R.D. 3/2012).

27. ¿Qué es un Certificado de Profesionalidad?

Es una **acreditación laboral oficial** que certifica las competencias profesionales para el desarrollo de una actividad profesional. Es decir, es el documento que reconoce oficialmente un perfil profesional identificado en el sistema productivo y que tiene reconocimiento en el mercado laboral.

28. ¿Qué objetivo persigue el establecimiento y la promoción de los Certificados de Profesionalidad?

Su principal **objetivo** es proporcionar a los trabajadores la formación requerida por el sistema productivo y contribuir a la adaptación de éste a la realidad del mercado laboral.

29. ¿Quién emite el Certificado de Profesionalidad?

El Certificado de Profesionalidad es emitido por el **Ministerio de Trabajo**, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, y por la administración laboral competente en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en materia de empleo.

30. ¿Dónde es válido el Certificado de Profesionalidad?

Tiene validez en todo el territorio nacional, sin importar qué Comunidad Autónoma lo haya expedido.

31. ¿Cómo se puede obtener un Certificado de Profesionalidad?

Actualmente existen dos vías de obtención:

- » 1. Mediante la superación de los procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación de un Certificado de Profesionalidad. Existe la posibilidad de obtener acreditaciones parciales de unidades de competencia que serán acumulables y conducentes a la obtención de un Certificado de Profesionalidad, una vez se hayan acreditado todas las unidades de competencia.
- » 2. Tras la superación de todos los módulos formativos que integran un Certificado de Profesionalidad, a través de acciones formativas promovidas y autorizadas por la Administración laboral.

27 Enlaces de interés

SEPE - Servicio Público de Empleo
www.sepe.es



Secretaría de Estado de Educación,
Formación Profesional y Universidades
www.todofp.es



Tesorería General de la Seguridad Social
www.seg-social.es



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es



Netcontrat@
www.netcontrata.es



Checkpoint
www.checkpointespana.es



28 Anexos

Documentación a presentar para la realización de un contrato para la formación y el aprendizaje.



CONTRATO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE		
D./DÑA.	NIF/NIE	EN CONCEPTO (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL
PAÍS	MUNICIPIO	C.POSTAL

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
---------	------------	--------	-------------	---------------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS	MUNICIPIO
------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA.	NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAÍS DOMICILIO	

Con la asistencia legal, en su caso de D./Dña. _____
con N.I.F./N.I.E. _____, en calidad de (2) _____

DECLARAN

PRIMERA: Que el presente contrato, se acoge a la reducción de cuotas a la Seguridad Social contemplada en el art. 3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio (BOE 7 de julio)
SI NO

SEGUNDA: Que el/la trabajador/a no tiene la cualificación profesional, reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, requerida para concertar un contrato en prácticas (Título universitario o de formación profesional de grado medio o superior del sistema educativo o certificado de profesionalidad)

TERCERA: Que el/la trabajador/a es

- Mayor de 16 y menor de 30 años
 Trabajador/a con discapacidad (sin límite de edad) (3)
 Alumnos/as participantes en un proyecto de empleo y formación al amparo de lo previsto en el artículo 25.1.d) de la Ley 56/2003. (4)
 Trabajador/a en situación de exclusión social. (Sin límite de edad)

CUARTA: Que el/la trabajador/a no ha estado vinculado a ésta o distinta empresa, para la misma cualificación profesional, con otro contrato para la formación y el aprendizaje que haya agotado su duración.

QUINTA: Que el/la trabajador/a no ha desempeñado el puesto de trabajo correspondiente a este contrato en esta empresa por tiempo superior a 12 meses.

SEXTA: Que la empresa tiene centros de trabajo en: Una Comunidad Autónoma Varias CC.AA

SÉPTIMA: Que el contrato se celebra a jornada completa. Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que el contrato tiene por objeto la cualificación profesional en régimen de alternancia de:

- a) Actividad laboral (5) _____, CNO: _____
 incluido en el grupo/nivel profesional (6) _____ de acuerdo con el sistema de
 cualificación vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) _____
 ,
 siendo el/la tutor/a encargado/a de la actividad formativa D./Dña _____
 cuya cualificación profesional es (8) _____
- b) Actividad formativa en los términos recogidos en el Anexo que corresponda (Anexo I ó II) a este contrato. Dicho Anexo deberá suscribirse simultáneamente a este contrato. En el caso de cumplimentar el Anexo I, deberá contar con la autorización de inicio de la formación del Servicio Público de Empleo competente.

SEGUNDA: La jornada será de _____ horas(9). De ellas el número de horas las dedicadas a la actividad formativa será de _____ horas; que representan un _____ por ciento de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de _____

El tiempo de trabajo efectivo se prestará en el horario (10) _____

La actividad formativa se impartirá de acuerdo al siguiente calendario _____

_____, reflejado en el Anexo I o II.

TERCERA: La duración del presente contrato será (11) _____ y se extenderá desde _____ hasta _____
Se establece un período de prueba de (12) _____ En caso de que el Convenio

Colectivo permita una duración distinta a la establecida por la Ley, señalese con una X.

CUARTA: El/la trabajador/a percibirá por la prestación de sus servicios una retribución de (13) _____ euros brutos (14) _____

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será (15) _____

SEXTA: La empresa se obliga a proporcionar trabajo efectivo relacionado con las actividades formativas y a facilitar la asistencia a las mismas. El/la trabajador/a se compromete a prestar el trabajo efectivo y recibir la formación relacionada.

SÉPTIMA: La actividad formativa vinculada al contrato será la especificada en el acuerdo para la actividad formativa según una de estas opciones:

Existe título de F.P., certificado de profesionalidad y centro disponible (ANEXO I)

No existe título de F.P., certificado de profesionalidad ó centro disponible (ANEXO II)

OCTAVA: El presente contrato, dará derecho a una reducción, durante toda la vigencia del contrato incluidas sus prórrogas (16), en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedades profesionales y las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el Art. 3 de la Ley 3/2012.

Asimismo se reducirán el 100% de las cuotas del trabajador a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas.

NOVENA: A la finalización del presente contrato, la cualificación o competencia profesional adquirida será objeto de la acreditación en los términos previstos en el artículo 11.2e) del E.T. o en su caso, por lo establecido en la Disposición Transitoria octava de la Ley 3/2012.

DÉCIMA: El presente contrato se extinguirá por la expiración del tiempo convenido, en su caso, las prórrogas que se puedan acordar.

UNDÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en el art.11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo), modificado por la Ley 3/2012, de 6 de julio, (BOE de 7 de julio), y R.D. 1529/2012, de 8 de noviembre (BOE de 9 de noviembre), Orden ESS 2518/2013 de 26 de diciembre (BOE de 11 de enero).

Asimismo se será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de _____

DUODÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de _____ en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. El/la empresario/a comunicará el fin de la relación laboral al Servicio Público de Empleo de _____

en el plazo de 10 días siguientes a su terminación.

DÉCIMOTERCERA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos consignados en el presente contrato tendrán la protección derivada de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre

(1) Director/a, Gerente, etc.

(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.

(3) Se aportará la certificación que acredite al trabajador la condición de personas con discapacidad expedido por el Organismo Oficial correspondiente.

(4) En estos proyectos se incluyen las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo así como los proyectos de empleo y formación de las CCAA.

(5) Indicar el puesto de trabajo y la ocupación según la Clasificación Nacional de Ocupaciones vinculados a la formación. Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente alguna de ellas.

(6) Señalar el grupo profesional / nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

(7) Nombre y apellidos del tutor.

(8) Señalar el nivel profesional del tutor según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

(9) La jornada y el total de horas de trabajo efectivo, se puede expresar en horas al día, semana, mes o año, siempre que en ambos casos se utilice la misma referencia. Máximo 75% de la jornada prevista en el convenio o, en su defecto de la jornada máxima legal, en el primer año de contrato y el 85% en el segundo y tercer año.

(10) Indicar los días de trabajo efectivo y el horario.

(11) Mínimo un año, máximo tres años. Por convenio colectivo, la duración no podrá ser inferior a 6 meses.

(12) De establecerse periodo de prueba se estará a lo dispuesto en convenio colectivo, en ningún caso, podrá exceder de dos meses.

(13) La fijada en el convenio colectivo, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

(14) Semanales, mensuales o anuales.

(15) Mínimo: 30 días naturales.

(16) Se pueden celebrar hasta 2 prórrogas sin que la duración de las mismas sea inferior a 6 meses y la duración del contrato no pueda exceder de 3 años.



Que el contrato en formación que se celebra (marque la casilla que corresponda), se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- FORMACIÓN Y APRENDIZAJE (ORDINARIO). (pág. 4)
- DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA O VÍCTIMA DE TERRORISMO. (pág. 5)
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. (pág.6)
- DE TRABAJOS DE INTERÉS SOCIAL/FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. (pág.7)

y cumple los requisitos establecidos en la norma reguladora.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE ⁽¹⁾

- CON REDUCCIÓN CUOTAS S.S.
- 75% plantilla igual o superior a 250 trabajadores
 - 100% plantilla inferior a 250 trabajadores
- SIN REDUCCIÓN CUOTAS S.S.

CÓDIGO DE CONTRATO **4 2 1**

(1) Adjuntar anexo de contrato para la formación y el aprendizaje.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En _____, a _____ de _____ de _____
El/la trabajador/a El/la representante de la Empresa El/la representante legal del/de la menor, si procede



ANEXO II

ACUERDO PARA LA ACTIVIDAD FORMATIVA EN CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE EN LOS SUPUESTOS EN QUE NO EXISTA TÍTULO DE FP, CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD O CENTRO DISPONIBLE

(Disposiciones transitorias séptima y octava apartado 2 del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero)

EXISTE:		DENOMINACIÓN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD O TÍTULO DE FP	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI		
CENTRO DISPONIBLE:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI		

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL	CIF/NIF/NIE
D./DÑA.	NIF/NIE
EN CONCEPTO DE	TFNO EMPRESA
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA	

DATOS DEL TRABAJADOR

D./DÑA.	NIF/NIE
---------	---------

DATOS DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

IDENTIFICADOR CONTRATO N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
PUESTO DE TRABAJO U OCUPACIÓN	CÓD CNO	

DATOS DEL CENTRO AUTORIZADO POR EL SEPE

N° DE CENTRO 1800020466

D./DÑA. ANTONIO DÍAZ RUBIO	NIF/NIE 25304927M	
EN CONCEPTO DE ADMINISTRADOR	CENTRO FORMATIVO ACADEMIA EL FUTURO S.L.	
CIF/NIF/NIE B18495838	DIRECCIÓN AVDA. JUAN PABLO II, 64 B, BAJO	
CP 180013	MUNICIPIO GRANADA	PROVINCIA GRANADA
TELÉFONO 958153827	CORREO ELECTRÓNICO contratos@academiasfuturo.com	

ACTIVIDAD FORMATIVA

ESPECIALIDAD FORMATIVA:	CÓD. ESP. FORM.			
LA MODALIDAD DE IMPARTICIÓN SERÁ:	<input type="checkbox"/> PRESENCIAL <input type="checkbox"/> A DISTANCIA <input type="checkbox"/> TELEFORMACIÓN <input type="checkbox"/> MIXTA			
CALENDARIO FORMATIVO: FECHA DE INICIO:	FECHA DE FIN:	HORARIO:		
CÓMPUTO DE HORAS:				
N° DE HORAS ANUALES				
MÍN. ACTIVIDAD FORMATIVA				
% PRINCIPAL F. COMPLEMENTARIA				
AÑOS	1º	25%		
	2º y 3º	15%		

Y para que conste, se extiende este acuerdo para la actividad formativa por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

El/la Trabajador/a
(o representante)

El/la representante
del/de la menor, si procede

El/la representante
de la Empresa

El/la representante
Centro de Formación

Siempre podrás ser **más**
porque Siempre podrás
estudiar

T. Harv Eker



Contratos
para la
formación
y el
aprendizaje

contratos@academiacfuturo.com

Tif: 900 100 404

Fax: 900 101 528

www.academiacfuturo.com